INFORME SOBRE UTILIZACIÓN DE LUBRICANTES

En conformidad a la Ley N° 6528, Art. 5 que dice: Hasta el 40% (Cuarenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipalidades en virtud de la presente ley, deberá destinarse a compra de alimentos o kits de víveres, hasta el (cuarenta por ciento) para gastos corrientes y como mínimo el 20% (veinte por ciento) restante para gastos de capital.

Teniendo en cuenta lo establecido en la ley, se realizó la siguiente adquisición:

Cantidad	Descripción	Importe
6	**Balde de 20 Lts. de Aceite 15w40**	**3.506.000.-**

Los lubricantes adquiridos (gastos corrientes), fueron destinados para uso en la retroexcavadora CAT Y CAMIÓN IVECO.

Claudio Chávez
Encargado de Servicios Generales

Vº Bº

Lic. Irene Maernitz de Araujo
Directora de Hacienda
Municipalidad de Cambyretá